Dictamen UOC n.º 05/2023

Asunción, 27 de abril de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Director, en el marco del llamado de CD N° 03/2023 "Contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales de la PGR" ID N° 423.774, a fin de emitir el siguiente Dictamen:

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas regidas por la Ley 2051/03", la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República, ha solicitado presupuestos a empresas que se dedican a la provisión de los servicios solicitados en el presente llamado, quienes no han respondido a dicha solicitud y en vista que no ha tenido éxito las solicitudes se han tenido en cuenta los precios de las últimas adjudicaciones realizadas por la Institución, para luego obtener el precio promedio referencial para cada ítem solicitado en el presente llamado, que se detallan en el formulario de análisis de precio de referencia. Los mismos fueron adecuados a fin que puedan ajustarse a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la institución a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023.

Por tanto, esta Dirección que conforme a los datos proveídos por la Jefatura de Transporte, considera que los mismos se ajustan en lo establecido en el numeral 1 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas por la Ley 2051/03".

Obs. Se adjunta formulario de análisis de precio de referencia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Unidad Operativa de Contrataciones

HUGO MARCELO FRANCO AVE
Enc. de la Direcc. de Contrataciones
Procuraduría General de la República

MEMORANDUM P.G.R. N° 015/23.

A: Lic. Laura Paredes Monzón. Directora de Servicios Generales.
Procuraduría General de la República.

DE: Lic. José Luis Galeano R. Jefe de Transporte.
Procuraduría General de la República.

FECHA: 20 de abril de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Memorándum UOC N° 10/2023, solicitud de especificaciones técnicas para la contratación de pólizas de seguro de los vehículos de uso oficial de la Procuraduría General de la República, en tal sentido remito las especificaciones solicitadas:

A - Seguro contra todo riesgo por 12 meses, para la camioneta de la marca Hyundai, modelo Tucson, año de fabricación 2012, modelo 2013, color negro, chapa N° BKG 730.
Valor del vehículo a ser asegurado ₲. 85.000.000.

B - Seguro contra todo riesgo por 12 meses, para la camioneta de la marca Hyundai, modelo Tucson, año de fabricación 2017, modelo 2018, color negro, chapa N° HBN 359.
Valor del vehículo a ser asegurado ₲. 135.000.000.

C - Seguro contra todo riesgo por 12 meses, para la camioneta de la marca Hyundai, modelo H1, año de fabricación 2012, modelo 2013, cantidad de pasajeros 12 (doce) color gris, chapa N° EAG 854.
Valor del vehículo a ser asegurado ₲. 90.000.000...

D - Seguro contra todo riesgo por 12 meses, para la camioneta de la marca Hyundai, modelo H1, año de fabricación 2013, modelo 2014, cantidad de pasajeros 12 (doce) color gris plata, chapa N° EAH 887.
Valor del vehículo a ser asegurado ₲. 100.000.000.

E - Seguro contra todo riesgo por 12 meses, para el automóvil de la marca Hyundai, modelo EON, año de fabricación 2013, modelo 2014 color blanco, chapa N° BNT 413.
Valor del vehículo a ser asegurado ₲. 25.000.000.

Con relación, al vehículo descripto en el **punto B**, el mismo ha sido incorporado como bien Patrimonial de la Procuraduría Gral. De la Republica, la cula ha sido donada por la ITAIPU BINACIONAL, según Término de Entrega Anticipada TEA/006/2023, de fecha 21 de marzo de 2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Entrada Nº: 360
Fecha: 20/04/2023 Hora: 09:20
Recibido por:
Firma:
ARTURO D. LEÓN GONZÁLEZ
Encargado de Mesa de Entrada de la DGAF
Procuraduría General de la República

Avenida Mariscal López 2311 casi Venezuela
Teléfono: (595) 21 215-034
Fax: (595) 21 664-061
http://www.pgr.gov.py

Asimismo, informo que se ha remitido notas y correos electrónicos a diferentes firmas aseguradoras solicitando precios referenciales para el vehículo recién incorporado a la cual no se ha recibido propuestas o en su caso los precios remitidos son muy altos, los cuales superan la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución.

En ese, sentido, para la obtención del precio referencial de dicho vehículos ha realizado u estudio de los contratos anteriores en los cuales se tiene cotización de vehículos de características similares

Se adjunta al mismo Formulario de Análisis de Precio Referencial (se adjunta en formato digital, Contrato Nº 12/2020, Contrato Nº 17/2021 de fecha 17/08/2021 y Contrato Nº 13/2022 de fecha 17/08/2022

Atentamente.

Procuraduría GENERAL DE LA REPÚBLICA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

Asunción, 20 de abril de 2023

De conformidad con la **Resolución DNCP N° 1890** de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado como contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales de la PGR" ID N° 423.774.

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Numeral 2 del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020:

Ítem	Descripción de bien, obra o servicio	Precio de Histórico de llamado ID (1)	Precio de Mercado o página web (2)	Presupuesto de Oferente (3)	Precio Referencial del llamado, considerando uno de estos factores: promedio de los tres precios de marcado, precio más bajo u otro mecanismo que sea pertinente (especificar)	Particularidad del rubro en el mercado
1	Seguro para vehículo marca Hyundai, Tucson, año de fabricación 2012, modelo 2013.	1- 2.400.000 2- 2.500.000 3- 1.480.032			2.126.677	Estudio realizado en base a los contratos anteriores para dicha cotización
2	Seguro para vehículo marca Hyundai, Tucson, año de fabricación 2017, modelo 2018.				3.950.000	Precio obtenido de acuerdo a precios ofertados y adjudicados a un vehículo de similares características, pero con años de fabricación diferentes
3	Seguro para vehículo marca Hyundai, H1, año de fabricación 2012, modelo 2013.	1- 2.750.000 2- 2.500.000 3- 1.583.076			2.277.692	Estudio realizado en base a los contratos anteriores para dicha cotización
4	Seguro para vehículo marca Hyundai, H1, año de fabricación 2013, modelo 2014.	1- 2.800.000 2- 2.750.000 3- 1.751.688			2.433.896	
5	Seguro para vehículo marca Hyundai, EON, año de fabricación 2013, modelo 2014.	1- 2.000.000 2- 725.000 3- 885.204			1.203.401	

Ítem N°	Fuentes
Precio (1)	Contrato 12/2020 Contrato 17/2021 Contrato 13/2022
Precio (2)	
Precio (3)	

Se adjunta al presente, copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente.

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Preparado por:	José Luis Galeano Rodríguez
Firma:	
Dependencia	Jefatura de Transporte

CONTRATO N° 12 /2020

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en Av. Mariscal Francisco Solano López N° 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Sergio A. Coscia, con cédula de identidad N° 1.418.839, Ministro – Procurador General de la República, conforme Decreto N° 82 de fecha 21 de agosto de 2018 denominado en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Yegros 944 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero, con cédula de identidad N° 1.315.220, director titular y la Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa, gerente administrativa, con cédula de identidad N° 1.240.924, en carácter de apoderados especiales, conforme a la escritura N° 162 de fecha 11 de octubre de 2012, pasada por ante la Notaria Pública Victorina Almada de González, que se tiene a la vista, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el TOMADOR y el ASEGURADOR, las partes entre sí, en relación a la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales de la Procuraduría General de la República.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Póliza
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. N° 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 12 /2020

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 375.516.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa N° 02/2020 "contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales de la PGR", convocado por la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución PGR N°117/2020 de fecha 22 de julio de 2020.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nº de Orden	Nº de Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio (₲)	Premio total (₲)
1	1	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo Tucson, año 2012	Hyundai.	1	2.400.000	2.400.000
2	2	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2012	Hyundai	1	2.750.000	2.750.0000
3	3	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2014	Hyundai	1	2.800.000	2.800.000
4	4	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo EON, año 2014	Hyundai	1	2.000.000	2.000.000
				Total:		9.950.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes nueve millones novecientos cincuenta mil.

El TOMADOR se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "recursos del tesoro".

El ASEGURADOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura, el ASEGURADOR deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que la misma no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la ley N° 3.439/07 que modifica el artículo 41 de la ley N°

SEGUROS Y REASEGUROS AFA S.A.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. Nº 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 12 /2020

2.051/03 "de Contrataciones Públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9. PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA LEY 6355/2019.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el TOMADOR podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en adelante DNCP) a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.E.C.A.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. N° 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 12 /2020

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto los competentes de la ciudad de Asunción.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la DNCP resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día DOCE mes AGOSTO del año 2020.

Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa
Gerente Administrativa
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero
Director Titular
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

Abg. Sergio A. Coscia
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López nº 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Juan Rafael Caballero González, con cédula de identidad n° 631.664, Ministro - Procurador General de la República, conforme Decreto nº 4591 del 24 de diciembre de 2020, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Av. Mcal. López nº 4752 c/ R.I. 3 Corrales, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero, con cédula de identidad n° 1.315.220, director titular y la Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa, gerente administrativa, con cédula de identidad nº 1.240.924, en carácter de apoderados especiales, conforme a la escritura nº 162 del 11 de octubre de 2012, pasada por ante la Notaria Pública Victorina Almada de González, que se tiene a la vista, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el TOMADOR y el ASEGURADOR, las partes entre sí, en relación a la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales de la Procuraduría General de la República.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Pólizas;
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del contrato emitida por el TOMADOR y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por el Asegurador.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente., siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al programa anual de contrataciones (PAC) con el ID n° 390.555.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Abg. Juan Rafael Caballero G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa CD n° 02/2021 "Contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales de la PGR", convocado por la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada conforme Resolución PGR n° 206/2021 del 29 de julio de 2021.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio (₲)	Premio total (₲)
1	1	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo Tucson, año 2013	Hyundai	1	2.500.000	2.500.000
2	2	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2013	Hyundai	1	2.500.000	2.500.000
3	3	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2014	Hyundai	1	2.750.000	2.750.000
4	4	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo EON, año 2014	Hyundai	1	725.000	725.000
					Total	8.475.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil guaraníes, IVA incluido.

El TOMADOR se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "recursos del tesoro".

El ASEGURADOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la ley n° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura, el ASEGURADOR deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la ley n° 3.439/07 que modifica el artículo 41 de la ley n° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFASA

ABG. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde la cero hora del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación y las condiciones generales del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

En el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, el adjudicado deberá presentar ante el administrador de contrato la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la ley n° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con a lo establecido en la carta de invitación y las las condiciones especiales y generales del contrato.

Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el TOMADOR podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley n° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en adelante la "DNCP") a los fines previstos en el artículo 72 de la ley n° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley n° 2.051/03, y en las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC).

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Dr. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC) de la carta de invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la DNCP resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 mes AGOSTO del año 2021.

Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa
Gerente Administrativa
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero
Director Titular
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

Abg. Juan Rafael Caballero
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República

ABG. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 13 /2022

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López n.° 2311 c/ Venezuela de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Rodolfo Andrés Barrios Duba, con cédula de identidad n.° 1.725.999, Ministro – Procurador General de la República, conforme Decreto n.° 7084 del 19 de mayo de 2022, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., con RUC n.° 80003796-0, domiciliada en la calle Iturbe n.° 1.047 c/ Tte. Fariña de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Econ. Mario Vicente Módica Lucente, con cédula de identidad n.° 564.973, apoderado especial, conforme a la escritura pública n.° 28 del 26 de junio de 2017, pasada por ante el Notario y Escribano Público Cadem Eduardo Huespe Pin, que se tiene a la vista, denominada en adelante el ASEGURADOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Seguro", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el TOMADOR y el ASEGURADOR, las partes entre sí, en relación a la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales de la Procuraduría General de la República.

2. Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al programa anual de contrataciones (PAC) con el ID n.° 409.342.

4. Procedimiento de contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa CD n.° 06/2022, convocado por la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada conforme Resolución PGR n.° 288 del 29 de julio de 2022.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONTRATO N° 13 /2022

5. Precio unitario y el importe total a pagar.

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (G)	Precio total (G)
1	1	Seguro para vehículo marca Hyundai, Tucson, año de fabricación 2012, modelo 2013	Hyundai	Corea	unidad	1	1.480.032	1.480.032
2	2	Seguro para vehículo marca Hyundai, H1, año de fabricación 2012, modelo 2013	Hyundai	Corea	unidad	1	1.583.076	1583.076
3	3	Seguro para vehículo marca Hyundai, H1, año de fabricación 2013, modelo 2014	Hyundai	Corea	unidad	1	1.751.688	1.751.688
4	4	Seguro para vehículo marca Hyundai, EON, año de fabricación 2013, modelo 2014	Hyundai	Corea	unidad	1	885.204	885.204
							Total	5.700.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de cinco millones setecientos mil guaraníes, IVA incluido.

El TOMADOR se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza individual de cada vehículo, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento, FF 10 "Recursos del Tesoro".

El ASEGURADOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la ley n.° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura, el ASEGURADOR deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la ley n° 3.439/07 que modifica el artículo 41 de la ley n° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

6. Vigencia del Contrato.

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CONTRATO N° 13 /2022

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido en las pólizas de seguro.

7. Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio.
Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección: en la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República, sito en avenida Mariscal López n.° 2311 c/ Venezuela de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

8. Administración del Contrato.
La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República.

9. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. Multas.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en la carta de invitación y las condiciones especiales y generales del contrato. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el TOMADOR podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley n° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en adelante la "DNCP") a los fines previstos en el artículo 72 de la ley n.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por ley n.° 6716/2021.

11. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley n.° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

12. Solución de Controversias.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. Anulación de la adjudicación.
Si la DNCP resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada con contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al

CONTRATO N° 13 /2022

contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. Suscripción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 mes agosto del 2022.

Mario Vicente Módica Lucente
Apoderado Especial
Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.

Abg. Rodolfo Andrés Barrios Duba
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República